

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2018

Número de Repertorio: 4318

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2018 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|-------------------------------|---------------------|
| 1309101788 | ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES | COMPRADOR |
| 1202394027 | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | VENDEDOR |
| 1304542689 | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | VENDEDOR |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|--------------|------------------|--------------|-------------|
| DEPARTAMENTO | 1162408006 | 55783 | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 06 septiembre 2021

Fecha generación: lunes, 06 septiembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-002-000044732



20211308004P00974

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20211308004P00974 | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------------------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30 DE AGOSTO DEL 2021, (11:22) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1202394027 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304542689 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309101788 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | | Cantón | | Parroquia | | |
| MANABI | | | MANTA | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 105000.00 | | | | | | |

| | |
|---|---------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
| ESCRITURA N°: | 20211308004P00974 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30 DE AGOSTO DEL 2021, (11:22) |
| OTORGA: | NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |

[Handwritten signature]



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LOS SEÑORES CÓNYUGES

JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ; A FAVOR DEL SEÑOR

JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ. CUANTÍA: USD \$ 105.000.00.....

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

OTORGA EL SEÑOR JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta de

Agosto del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público

Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte LOS SEÑORES CÓNYUGES JOSEFA AMELIA

MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, dirección: CIUDAD AZTECA, cantón MANTA,

provincia de Manabí, Teléfono 0982512503a quien en adelante se les denominará como la "PARTE

VENDEDORA" y, B) EL SEÑOR JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ, de estado civil: SOLTERO;

dirección: MANTA, Teléfono: 0984273189, correo electrónico: javiandres91@hotmail.com; por sus propios

y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA". y, por otra parte, el

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por la

señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión

Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará El

Acreedor, El Banco o El BIESS; en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer

obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad,

doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que

intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que

copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar

una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de

enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:

CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 compraventa, por una parte, LOS SEÑORES CÓNYUGES JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO
2 ABDALA SUAREZ LOPEZ, dirección: CIUDAD AZTECA, cantón MANTA, provincia de Manabí, Teléfono
3 0982512503; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, EL SEÑOR JAVIER
4 ANDRES ESPINOZA SUAREZ, de estado civil: SOLTERO; dirección: MANTA, Teléfono: 0984273189,
5 correo electrónico: javiandres91@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior
6 se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa
7 conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES CÓNYUGES
8 JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, son propietarios de un
9 inmueble, consistente en un PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B2) DEL EDIFICIO "YORGO II"
10 Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta., Provincia de Manabí. Adquirido
11 mediante: 1) Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaría Pública Primera del
12 Cantón Manta el 23 de junio del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha
13 08 de julio del 2004. 2) Con fecha 05 de julio del 2007, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad
14 del Cantón Manta la Escritura Pública de Planos y Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal,
15 celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 19 de junio del 2007. 3) Con fecha 16 de
16 mayo del 2019, se encuentra inscrita en el Registro De la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública
17 de Reforma a la Aprobación de Declaratoria de Propiedad Horizontal y Planos, celebrada en la Notaría
18 Pública Cuarta del Cantón Manta el 26 de abril del 2019. Los demás antecedentes de dominio reposan en
19 el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
20 documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes
21 linderos y medidas: Se encuentra ubicado en la primera planta alta, se haya compuesto por sala, comedor,
22 cocina área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar,
23 balcones, se ingresa a él por área común de circulación y escalera. POR ARRIBA: lindera con losa del
24 departamento C2 (PA). POR ABAJO: lindera con losa de departamento A2 (PB). POR EL NORTE: Lindera
25 con departamento B3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros,
26 desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.56
27 metros. POR EL SUR: Lindera con departamento B1 desde el Este al Oeste, con 11.09 metros. POR EL
28 ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 grados, con 0,93 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,45 metros, desde ese punto ángulo de
2 90 grados con 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto
3 ángulo de 90 grados con 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,41 metros, desde ese
4 punto ángulo de 90 grados con 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde
5 ese punto con un segmento de curva con 0,77 metros desde ese punto ángulo de 180 grados con 2,78
6 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97
7 metros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el sur al Norte con 0,62 metros, desde ese
8 punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 6,34 metros, desde
9 ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con 0,62
10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con
11 3,07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados
12 con 3,17 metros. AREA NETA: 146,15; ALICUOTA: 0,0589 ; AREA DE TERRENO: 109,55 ; AREA
13 COMUN: 71,21 ; AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIECISIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS
14 CUADRADOS (217,36M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte
15 VENDEDORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA
16 SUAREZ LOPEZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor de EL SEÑOR JAVIER ANDRES
17 ESPINOZA SUAREZ, el inmueble, consistente en un PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B2) DEL
18 EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta., Provincia de
19 Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Se encuentra
20 ubicado en la primera planta alta, se haya compuesto por sala, comedor, cocina área de lavado y
21 planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a
22 él por área común de circulación y escalera. POR ARRIBA: lindera con losa del departamento C2 (PA).
23 POR ABAJO: lindera con losa de departamento A2 (PB). POR EL NORTE: Lindera con departamento B3 y
24 área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de
25 90 grados con 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,56 metros. POR EL SUR: Lindera
26 con departamento B1 desde el Este al Oeste, con 11,09 metros. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo
27 desde el Norte al Sur, con 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,93 metros, desde ese
28 punto ángulo de 90 grados con 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,85 metros, desde

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



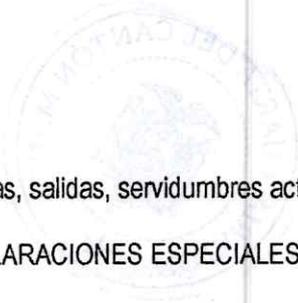
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,95 metros,
2 desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,42
3 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto con un segmento de curva
4 con 0,77 metros desde ese punto ángulo de 180 grados con 2,78 metros, desde ese punto ángulo de 90
5 grados con 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97 metros. POR EL OESTE: Lindera con
6 espacio aéreo desde el sur al Norte con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08
7 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con
8 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90
9 grados con 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 3.07 metros, desde ese punto ángulo de
10 90 grados con 1,32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con 3.17 metros. AREA NETA: 146,15;
11 ALICUOTA: 0,0589 ; AREA DE TERRENO: 109,55 ; AREA COMUN: 71,21 ; AREA TOTAL: DOSCIENTOS
12 DIECISIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (217,36M2). Medidas acordes al certificado
13 emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de
14 Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRRUR) Dirección de Planificación Territorial del
15 Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El
16 precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
17 contratantes, es de CIENTO CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (USD\$ 105.000.00), que serán cancelados de la siguiente manera: (USD\$ 20.000.00) VEINTE
19 MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EFECTIVO; Y (USD\$
20 85.000.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ,
21 paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y
22 RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE
24 VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer
25 sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA,
26 declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor
27 de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este
28 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



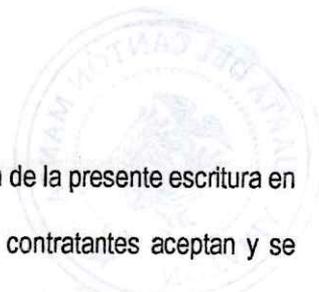
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas
2 y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA
3 PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
4 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en
5 toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio
6 de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe
7 asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra
8 responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE
9 COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la
10 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se
11 encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado
12 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de
13 única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA:
14 CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este
15 contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones
16 detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE
17 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
18 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
19 sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el
20 inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
21 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
22 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto
23 a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
24 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la
25 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y
26 AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta
27 de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa
28 del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en
2 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se
3 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
4 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
5 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o
6 verbal sumario a elección del demandante. DECIMA PRIMERA: DECLARACION ESPECIAL: De
7 conformidad en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso final, La Parte
8 Compradora, en forma expresa declara que conoce el Reglamento Interno de la Propiedad materia de esta
9 Compraventa, el mismo que ha sido entregado por la parte Vendedora; librando de toda responsabilidad a
10 la Notaria y al Registrador de la Propiedad. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA
11 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una
12 parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial
13 del BIESS en Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
14 SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
15 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
16 adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la
17 ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@bless.fin.ec; b) y, por otra,
18 EL SEÑOR JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ, de estado civil: SOLTERO; dirección: MANTA,
19 Teléfono: 0984273189, correo electrónico: javiandres91@hotmail.com; a quien en lo posterior se le
20 denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
21 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y
22 voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y
23 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una
24 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros,
25 entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
26 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) EL SEÑOR JAVIER ANDRES ESPINOZA
27 SUAREZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
28 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



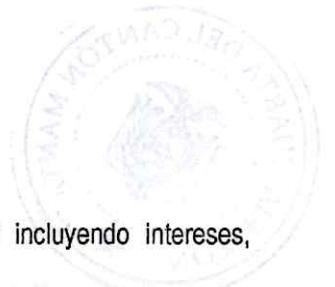
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad
2. privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
3. DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un PRIMER PISO
4. ALTO (DEPARTAMENTO B2) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo
5. del Cantón Manta., Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,
6. adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES CÓNYUGES
7. JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, según se desprende de la
8. escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
9. protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este
10. inmueble fue adquirido mediante: 1) Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la
11. Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 23 de junio del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad
12. del Cantón Manta con fecha 08 de julio del 2004. 2) Con fecha 05 de julio del 2007, se encuentra inscrita en
13. el Registro de la Propiedad del Cantón Manta la Escritura Pública de Planos y Declaratoria al Régimen de
14. Propiedad Horizontal, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 19 de junio del 2007. 3)
15. Con fecha 16 de mayo del 2019, se encuentra inscrita en el Registro De la Propiedad del Cantón Manta, la
16. Escritura Pública de Reforma a la Aprobación de Declaratoria de Propiedad Horizontal y Planos, celebrada
17. en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 26 de abril del 2019. Los demás antecedentes de dominio
18. reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega
19. como documento habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y
20. cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
21. contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
22. restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
23. constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se
24. trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
25. accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
26. fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las
27. obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
28. sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: Se encuentra ubicado en la primera planta alta, se haya compuesto por sala, comedor, cocina área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a él por área común de circulación y escalera. POR ARRIBA: lindera con losa del departamento C2 (PA). POR ABAJO: lindera con losa de departamento A2 (PB). POR EL NORTE: Lindera con departamento B3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.56 metros. POR EL SUR: Lindera con departamento B1 desde el Este al Oeste, con 11.09 metros. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.93 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto con un segmento de curva con 0.77 metros desde ese punto ángulo de 180 grados con 2,78 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97 metros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el sur al Norte con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con 3.17 metros. AREA NETA: 146,15; ALICUOTA: 0,0589 ; AREA DE TERRENO: 109,55 ; AREA COMUN: 71,21 ; AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIECISIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (217,36M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e

Handwritten signature and vertical stamp:
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



b. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
2 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
3 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar
4 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.
5 TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a
6 su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera
7 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y
8 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas
9 y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
10 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente
11 LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
12 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al
13 crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
14 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO
15 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
16 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
17 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE
18 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
19 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
20 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
21 Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza
22 las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
23 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
24 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo
25 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
26 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
27 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará
28 también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar

h.c. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
2 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,
3 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
4 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente
5 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE
6 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
7 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como
8 el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
9 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes,
10 así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
11 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
12 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
13 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
14 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
15 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta
16 que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
17 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
18 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
19 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
20 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por
21 éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
22 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
23 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL
24 BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma
25 para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma
26 que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar
27 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código
28 Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación

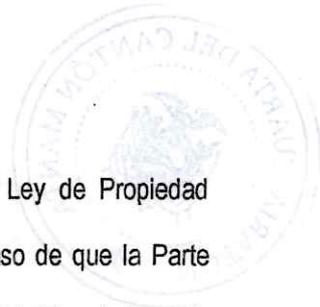
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



b. Felipe Ernesto
Martínez Vera

alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y

AMS
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad
2 Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
3 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando
5 éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
6 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte
7 Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora
8 acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo
9 vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario
10 publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada
11 que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
12 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de
13 los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo
14 hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
15 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca,
16 destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a
17 su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los
18 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo
19 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
20 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
21 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda
22 y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA
23 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
24 como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
25 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
26 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE
27 LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese
28 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de

F. Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo,

2 este contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las

3 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la

4 finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como

5 contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas

6 aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)

7 obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como

8 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a

9 las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y

10 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos

11 serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar

12 el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA:

13 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el

14 inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de

15 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de

16 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la

17 hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor

18 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para

19 que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias

20 e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de

21 ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos,

22 pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)

23 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del

24 Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual

25 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha

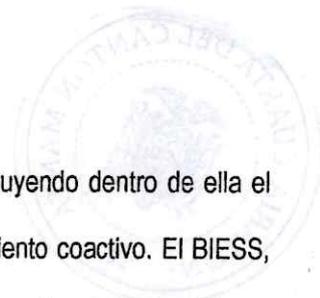
26 información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras

27 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara

28 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
2 pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS,
3 podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de
4 los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
5 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.
6 Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
7 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
8 seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido
9 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser
10 el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble
11 de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar
12 con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un
13 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
14 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro
15 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía
16 por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
17 aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el
18 Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con
19 las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.
20 Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán
21 activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de
22 desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo,
23 el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del
24 inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la
25 póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor
26 que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
27 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y
28 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



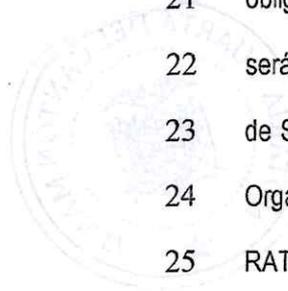
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

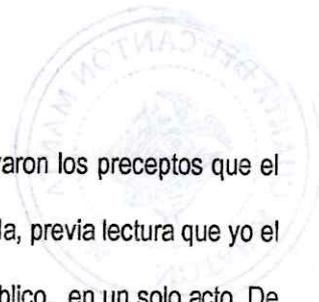


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos
2 los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como
3 su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de
4 cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos
5 valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o
6 periodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación
7 de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO
8 CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
9 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento
10 en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
11 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO
12 QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA:
13 DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
14 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y
15 en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el
16 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
17 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
18 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
19 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
21 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva
22 será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
23 de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
24 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y
25 RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
26 constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
27 demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa
28 Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

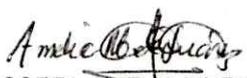


NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 Ecuador.. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el
2 caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el
3 Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De
4 lo cual doy fe.....

5
6 
7 JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
8 C.C. # 1202394027.



9 VENDEDOR.-

10

11

12

13 
RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ



14 C.C. # 1304542689.

15 VENDEDOR.-

16

17

18 
JAVIER ANDRES ESPINOZA SUAREZ



19 C.C. # 1309101788.

20 COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

21

22

23 
SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA



25 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

26 C.C. # 1310975246.

27

28


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





BanEcuador B.P.
24/08/2021 02:44:41 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1234655178
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:japacheco

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 1.50 |
| Comision Efectivo: | 0.51 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 2.07 |

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

23 AGO 2021

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-524-000001465
Fecha: 24/08/2021 02:45:01 p.m.

No. Autorización:
2408202101176818352000121315240000014652021144413

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA
TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTN

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.57 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

 BanEcuador

23 AGO 2021

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

ES MEL COPIA DEL ORIGINE
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/035786

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 08/26/2021

Por: 24.56

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 08/26/2021

Contribuyente: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 101449.64

VE-667961



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: JAVIER ESPINOZA SUAREZ

Identificación: 1309101788

Teléfono: SN

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 08/07/2004

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-006

95704.50

109.55

COND.YORGOIIDPTO.B21PA

105,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|---|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 2021 | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA | 24.56 | 0.00 | 0.00 | 24.56 |
| Total=> | | 24.56 | 0.00 | 0.00 | 24.56 |

Saldo a Pagar

| DETALLE | |
|------------------------------|--------------|
| PRECIO DE VENTA | 105,000.00 |
| PRECIO DE ADQUISICIÓN | 3,550.36 |
| DIFERENCIA BRUTA | 101,449.64 |
| MEJORAS | 79,913.05 |
| UTILIDAD BRUTA | 21,536.59 |
| AÑOS TRANSCURRIDOS | 18,395.84 |
| DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA | 0.00 |
| BASE IMPONIBLE | 3,140.75 |
| IMP. CAUSADO | 23.56 |
| COSTO ADMINISTRATIVO | 1.00 |
| TOTAL A PAGAR | 24.56 |

[Handwritten signature]
**ES MEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/035785
DE ALCABALAS

Fecha: 08/26/2021

Por: 1,365.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 08/26/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: JAVIER ESPINOZA SUAREZ

Identificación: 1309101788

Teléfono: SN

Correo:

Detalle: SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN CON LA CUANTÍA \$ 105,000.00

VE-567961



PREDIO:

Fecha adquisición: 08/07/2004

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-006

95704.50

109.55

COND.YORGOIIDPTO.B21PA

105,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|---------|-----------------------------------|----------|-----------|----------|-----------|
| 2021 | DE ALCABALAS | 1,050.00 | 0.00 | 0.00 | 1,050.00 |
| 2021 | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 315.00 | 0.00 | 0.00 | 315.00 |
| Total=> | | 1,365.00 | 0.00 | 0.00 | 1,365.00 |

Saldo a Pagar

[Handwritten signature]
**ES NEEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

N° 062021-034861

Manta, viernes 04 junio 2021



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-006 perteneciente a MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con C.C. 1202394027 ubicada en COND.YORGO II DPTO.B2(1PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$95,704.50 NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES 50/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
**ES MEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135431QEALJF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082021-041533

Manta, viernes 27 agosto 2021



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-006 perteneciente a MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con C.C. 1202394027 ubicada en COND.YORGO II DPTO.B2(1PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$95,704.50 NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES 50/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$105,000.00 CIENTO CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 26 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



142149MNVFXNK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 062021-034749

N° ELECTRÓNICO : 211032

Fecha: 2021-06-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-006

Ubicado en: COND.YORGO II DPTO.B2(1PA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 146.15 m²

Área Comunal: 71.21 m²

Área Terreo: 109.55 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|-----------------------------|
| 1202394027 | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,086.95

CONSTRUCCIÓN: 70,617.55

AVALÚO TOTAL: 95,704.50

SON: NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1353199QMTY5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-08 11:36:01

N° 082021-041158
Manta, martes 24 agosto 2021



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA** con cédula de ciudadanía No. **1202394027**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
**ES UNA COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 24 septiembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



141772M1NM0XH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

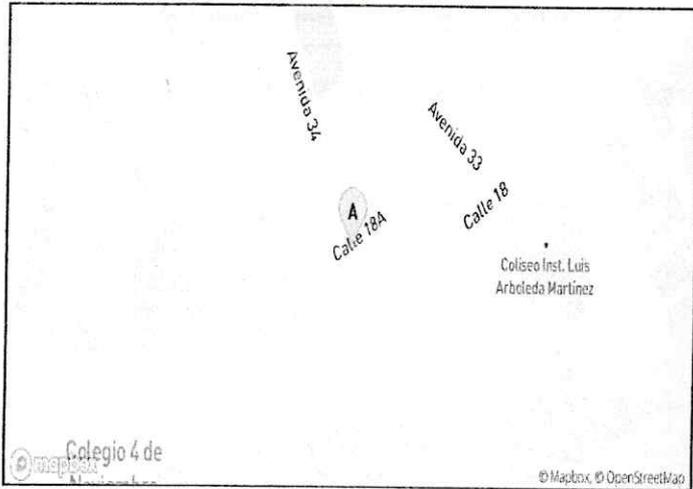


FECHA DE APROBACIÓN: 03/06/2021

N° CONTROL: P-1-06202103482

PROPIETARIO: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
UBICACIÓN: COND.YORGO II DPTO.B2(1PA)
C. CATASTRAL: 1162408006
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

| CÓDIGO | P-HORIZONTAL |
|--------------------|--------------|
| OCUPACIÓN DE SUELO | REGLAMENTO |
| LOTE MIN: | - |
| FRENTE MIN: | - |
| N. PISOS: | - |
| ALTURA MÁXIMA | - |
| COS: | - |
| CUS: | - |
| FRENTE: | - |
| LATERAL 1: | - |
| LATERAL 2: | - |
| POSTERIOR: | - |
| ENTRE BLOQUES: | - |

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 146,15 m2
ÁREA COMUN: 71,21 m2
ALÍCUOTA: 0,0589 %
ÁREA TOTAL: 217,36 M2

[Handwritten signature]
**ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



162955WMUYEC1C

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-080620212154

Manta, 08 de Junio del 2021



ASUNTO: FICHA CATASTRAL 1162408006

Señora
Josefa Amelia Murillo Loo

En su despacho.

De mi consideración:

En respuesta a Trámite No PM 070620210658 en el que solicita **FICHA CATASTRAL No 1-16-24-08-006** en el Departamento B2 Condominio Yorgo II.

Adjunto sírvase encontrar lo solicitado:

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

Anexos

1: ANEXO 1 - N°. hojas: 1

2: ANEXO2 - N°. hojas: 1

Elaborado por

DORIS ESPERANZA DELGADO LOPEZ

ES NE LA COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



MANTA GIS

Bienvenido al Sistema de Información Geográfica del Cantón Manta

¡Bienvenido! Bienvenido al Sistema de Información Geográfica del Cantón Manta (Nuevo)



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Eliminar \(Desagregación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Partale por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH |
|------|--------|---------|------|-----|
| 1 | 16 | 24 | 08 | 006 |

| Lote | Propietario | Linderos | Propiedad Horizontal | Imagen | Documento |
|-----------|-------------------|-------------------|----------------------|--------------------------|-----------|
| Historial | Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de PH | Historial de Propietario | |

| Ver | Apellidos | Nombres | % |
|-----|--------------|---------------|--------|
| | MURILLO LOOR | JOSEFA AMELIA | 100.00 |

MANTA | FIRMES CON EL CAMBIO
 ALCALDÍA
 186.42.119.140 (140.119.42.186.afuoc.anycast.mt-grms.ec)
 © Copyright 2011 SIG del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

[Handwritten signature]
 ES MEL COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador



COMPROBANTE

000007719

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

| Nº PAGO | FECHA DE EMISION | FECHA DE PAGO | Nº TITULO DE CREDITO | PERIODO |
|---|------------------|-------------------------|----------------------|---------|
| 46502 | 2021/08/27 10:48 | 27/08/2021 10:48:00a.m. | 688564 | |
| A FAVOR DE MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA C.I.: 1202394027 | | | | |

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº **3183**

| RUBROS DEL TITULO | ADICIONALES | DETALLE DEL PAGO |
|---|--|---|
| de Solvencia | \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1) | (+)SUB-TOTAL (2) |
| <p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>TESORERO(A) _____</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p> | | <p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p> |
| | <p>SUBTOTAL 2 3.00</p> <p>MENENDEZ MERO ANA MARILDE SELO Y FIRMA DE CAJERO</p> | |



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/09/26

[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

55783

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21019131
Certifico hasta el día 2021-08-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: sábado, 16 abril 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO YORGO II

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES: PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B2) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta.

Se encuentra ubicado en la primera planta alta, se haya compuesto por sala, comedor, cocina área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a él por área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con losa del departamento C2 (PA)

Por abajo: lindera con losa de departamento A2 (PB)

Por el Norte: Lindera con departamento B3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,56 metros.

POR EL SUR: Lindera con departamento B1 desde el Este al Oeste, con 11.09 metros.

POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,93 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto con un segmento de curva con 0,77 metros desde ese punto ángulo de 180 grados con 2,78 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97 metros.

POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el sur al Norte con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con 3.17 metros.

AREA NETA: 146,15; ALICUOTA: 0,0589 ; AREA DE TERRENO: 109,55 ; AREA COMUN: 71,21 ; AREA TOTAL: 217,36.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|---|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 1250 jueves, 08 julio 2004 | 15577 | 15582 |
| PLANOS | PLANOS | 15 jueves, 05 julio 2007 | 222 | 225 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 10 jueves, 05 julio 2007 | 293 | 338 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL | 13 jueves, 16 mayo 2019 | 726 | 755 |
| PLANOS | REFORMA | 18 jueves, 16 mayo 2019 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Inscripción : 1250

Número de Repertorio : 2795

Folio Inicial: 15577

Folio Final : 15577



Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno, ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros. Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2. Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------------|-------------------------------------|--------------|--------|
| ADJUDICADOR | JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICATARIO | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|-----------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 10 | Jueves, 05 julio 2007 | 293 | 338 |

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|-----------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | CASADO(A) | MANTA |

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



PROPIETARIO MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA CASADO(A) MANTA
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-----------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1250 | jueves, 08 julio 2004 | 15577 | 15582 |

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2874

Folio Final : 726

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017, de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Oeste al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros

ES MEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicoata % 0.0579 Area de Terreno M2. 107,69 Area común M2 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba; Lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur; lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto angulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto angulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicoata % 0.0586 Area de Terreno M2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|-----------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : PLANOS

[5 / 5] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 18 Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2875 Folio Final : 0

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba; Lindera con espacio aéreo. Por abajo; Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte; Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur; Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este; Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lintera con espacio aéreo. Por Abajo; lintera con terraza 4. Por el Norte; lintera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lintera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lintera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto angulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto angulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Area de TerrenoM2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo , parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las dedmás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de PPlanificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4) . Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|-----------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA | CASADO(A) | MANTA |

[Handwritten signature in blue ink]

**ES MEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



PROPIETARIO MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CASADO(A)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|--------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| PLANOS | 2 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 2 |
| Total Inscripciones >> | 5 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-08-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21019131 certifico hasta el día 2021-08-19, la Ficha Registral Número: 55783.



ES NEEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 6/6

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 3 4 5 E M W C F R L

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



AVISO
ATENCION
- Colocar en...

COMPROBANTE DE PAGO



| | | |
|------------------|--------|------------------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
| 1-16-24-08-005 | 109.55 | \$ 97010.49 |

| | | | |
|----------------------------|------|---------|-----------|
| Dirección | Año | Control | N° Título |
| COND.YORGO II DPTO.B2(1PA) | 2021 | 518220 | 455764 |

| | |
|----------------------------|--------------|
| Nombre o Razón Social | Cédula o Ruc |
| MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA | 1202394027 |

Fecha de pago: 2021-05-31 14:23:57 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
|---|---------------|------------------------|---------------|
| Concepto | Valor Parcial | Recargos(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar |
| COSTA JUDICIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO PREDIAL | 46.11 | -0.92 | 45.19 |
| INTERES POR MORA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MEJORAS 2011 | 5.87 | -1.29 | 4.58 |
| MEJORAS 2012 | 4.94 | -1.09 | 3.85 |
| MEJORAS 2013 | 8.32 | -1.83 | 6.49 |
| MEJORAS 2014 | 8.79 | -1.93 | 6.86 |
| MEJORAS 2015 | 0.09 | -0.02 | 0.07 |
| MEJORAS 2016 | 0.62 | -0.14 | 0.48 |
| MEJORAS 2017 | 13.09 | -2.88 | 10.21 |
| MEJORAS 2018 | 21.85 | -4.81 | 17.04 |
| MEJORAS 2019 | 1.39 | -0.31 | 1.08 |
| MEJORAS 2020 | 33.66 | -7.41 | 26.25 |
| TASA DE SEGURIDAD | 36.88 | 0.00 | 36.88 |
| TOTAL A PAGAR | | | \$ 158.98 |
| VALOR PAGADO | | | \$ 158.98 |
| SALDO | | | \$ 0.00 |

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT700120745572

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



R. M...
**ES MEL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONDOMINIO YORGO 2

ACTA 001/2021RT

En Manta a los quince días del mes de Enero del año 2021 siendo las 17h30 en el local de la sede social del Condominio Yorgo 2, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, se reúnen de acuerdo a la Convocatoria hecha por el Administrador a los copropietarios del Condominio estando presentes: MARCOS VILLACIS del Dep B1, ANA MARIA SUAREZ B2, C3 Y T4, representando a RICARDO ZAMBRANO C-T1 Y C2, REPRESENTANDO A ELVIRA CEDEÑO A1, ROBERT TOALA A4 Y GABRIEL BARBA C4.

Toma la palabra el ADMINISTRADOR MARCOS VILLACIS indicando la necesidad de cancelarle los saldos pendientes al Sr BEDER CASTRO que ejecutó el trabajo de pintura indicando que la propuesta de cancelarle USD 500 mensuales no satisface las necesidades del indicado señor, por lo que la SRA. ANA MARIA SUAREZ indica que ella está en posibilidad de adelantar USD 1000,00 (MIL DOLARES 00/100) de sus expensas por sus propiedades para que sea abonado y el saldo se lo maneje con las expensas, el Sr ROBERT TOALA indica que se puede conversar con el Sr CASTRO a efectos de que acepte la propuesta a lo que los presentes acceden.

Toma la palabra el ADMINISTRADOR MARCOS VILLACIS haciendo conocer de forma escrita la renuncia irrevocable a la ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO por motivos de salud, la que es leída por la DIRECTORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL y aceptada por los presentes agradeciéndole por su desinteresada y eficiente labor al frente de la ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO.

Acto seguido la SRA ANA MARIA SUAREZ indica que hay que elegir al nuevo administrador del CONDOMINIO YORGO 2, toma la palabra el SR ROBERT TOALA lanzando como moción para ADMINISTRADOR al SR GABRIEL BARBA indicando el SR. BARBA su no aceptación por motivos profesionales ya que no le permitirían cumplir a cabalidad, y mociona al SR ROBERT TOALA condómino del DEPARTAMENTO A4 para que asuma la administración indicando su no inconveniencia en asumir lo solicitado, por lo que se somete a votación siendo aprobado en su totalidad. La DIRECTORA PRESIDENTE SRA ANA MARIA SUAREZ procede a juramentar al SR ROBERT TOALA quien jura desempeñarse fiel y legalmente, cumpliendo y haciendo cumplir el REGLAMENTO INTERNO, LA Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General. Se concede el lapso de minutos para que se elabore el Acta de Asamblea General, la misma que luego de ser



Leída en alta voz es aprobada por unanimidad firmando en unidad de Acto los copropietarios presentes que le dan validez al presente Acto.


SRA ANA MARIA SUAREZ
B2, C3 Y T4- C1, T1 Y C2,


SR ROBERT TOALA
A4


SR GABRIEL BARBA
C4


SR MARCOS VILLACIS
B2

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARCHIVADO

YORGO II
MANTA - ECUADOR

CONDOMINIO YORGO II



CERTIFICADO

Manta, 21 de junio del 2021.

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo II tiene a bien certificar que **MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA** con CC **120239402-7** está al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y consumo de agua, por el Departamento B2, las mismas obligaciones se encuentran canceladas hasta el mes de junio del 2021.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, puede la interesada hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.

Robert Toala Jara
Administrador

YORGO II
MANTA - ECUADOR



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO YORGO II

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH No 11-1858
Manta, 1 de JUNIO de 2007

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Ordenanza e Instalación

REVISADO
Fecha: Mayo 26/07



MAYO 2007



CONTENIDO



1.0. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.0. DATOS GENERALES:

2.1. Ubicación

2.2. Descripción General

3.0. ESPECIFICACIONES PARTICULARIZADAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

4.0. INFORMACIÓN PARA EL PROCESO: -

4.1. Áreas por plantas

4.2. Áreas generales

5.0. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS, ALÍCUOTA, ÁREA COMÚN, ÁREA DE TERRENO POR DEPARTAMENTO.

6.0. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS.

7.0. REGLAMENTO DE CONDOMINIO.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el condominio, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción del condominio, incluyendo las terrazas accesibles.

1.3.- ÁREA COMUN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común, como, escaleras, vías de circulación peatonal o vehiculares.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de los departamentos y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del condominio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los departamentos, y copropietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente, le pertenece al copropietario, la mitad de las losas de los pisos.

1.5.- ALICUOTA:

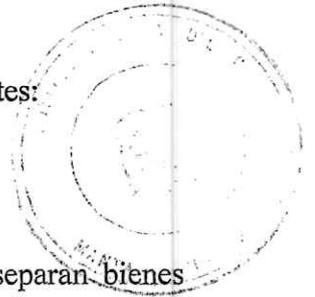
Número de cuatro decimales que representa una parte de todo el condominio, correspondiente a cada departamento, La sumatoria de todas estas partes, debe ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÁREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del condominio, los siguientes:

1. El terreno en que se encuentra implantado el condominio.
2. El ingreso principal, las escaleras y el área de patio.
3. La estructura o elementos resistentes del condominio.
4. Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan el condominio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios generales.
5. Los conductos de instalaciones.
6. Las fachadas del condominio y sus caras exteriores.
7. Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos.
8. La cisterna, el tanque de presión y bombas del sistema de dotación de agua potable.
9. Todo el sistema de agua potable del condominio.
10. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.





11. Todas las demás partes y elementos de la vivienda que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL LOCAL:

Representa el costo total de cada departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento y las cuotas del área común y terreno que le correspondan.

Existen dos tipos de valores de cada departamento: El comercial Municipal y el Comercial real. El primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el comercial real que es el de promoción y venta de los departamentos que componen el condominio.

2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

El terreno en que se encuentra implantado el condominio **YORGO II**, está ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta, con Clave Catastral No 1162401000 y presenta las siguientes medidas y linderos:

SEGÚN ESCRITURA.-

Frente (Este): Con calle pública 144.00 metros
Atrás (Oeste): Con Propiedad de Urbanización Colinas del Mar, 144.00 metros
Costado Derecho (Sur): Con propiedad particular 31.00 metros
Costado Izquierdo (Norte): Lindera con propiedad particular 31.00 metros

Área: 4.464,00 m²

2.1.1.- De este predio se desmembra una área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a subdivisión, número 209-2028, de Mayo 22 del 2007, y presenta los siguientes medidas y linderos.

Frente (Este): Con calle pública, con, 60.00 metros
Atrás (Oeste): Con propiedad de Urbanización Colinas del Mar, con, 60.00 metros
Costado Derecho (Sur): Con propiedad particular, con, 31.00 metros
Costado Izquierdo (Norte): Con terreno que se reserva el propietario, Lote "B", con, 31.00 metros.

Área: 1.860,00 m²





Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 4, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 2, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 4

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 5, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 3, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 5

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 6, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 4, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 6

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 7, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 5, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 7

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 8, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 6, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 8

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, área común, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 7, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 9

Por arriba: Lindera con espacio aéreo





Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 10, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, área común, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 10

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 9, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 11

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 12, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 10, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 12

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 13

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 14, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 12, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 14

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 15, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 15

Por arriba: Lindera con espacio aéreo





Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, parqueadero 16, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 14, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 16

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, terreno particular, con 5,00 metros
Por el Sur: Lindera con, parqueadero 15, con 5,00 metros
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

PARQUEADERO 17

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, terreno particular, con 4,69 metros
Por el Sur: Lindera con, área común del condominio, con 4,69 metros
Por el Este: Lindera con, área de circulación común con 2,57 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,57 metros

PARQUEADERO 18

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con, área circulación del condominio, con 4,69 metros
Por el Sur: Lindera con, cerramiento y terreno privado, con 4,69 metros
Por el Este: Lindera con, área de circulación común con 2,57 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,57 metros

CISTERNA A1

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna A2, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA A2

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna B1, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna A1, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA B1

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.





Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna B2, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna A2, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA B2

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna C1, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna B1, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común, con 2.90 metros

CISTERNA C1

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna C2, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna B2, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA C2

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con área común, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna C1, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA C3

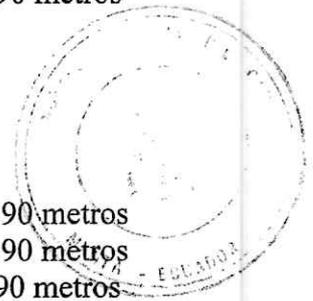
Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna C4, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA C4

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna B3, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna C3, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA B3

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.





Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna B4, con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna C4, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA B4

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna A3 con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna B3, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA A3

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con cisterna A4 con 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna B4, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

CISTERNA A4

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con área común de circulación con, 2.90 metros
Por el Sur: Lindera con, cisterna A3, con 2.90 metros
Por el Este: Lindera con, área común de circulación, con 2.90 metros
Por el Oeste: Lindera con área común de circulación, con 2.90 metros

3.2.- PLANTA BAJA (DEPARTAMENTO A1):

Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, se ingresa a el por el área común de vía de circulación y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con losa del departamento B1 (PA)
Por abajo: Lindera con área común de planta de sub-suelo
Por el Norte: Lindera con departamento A2 y área común de circulación y escalera, desde el oeste al este con 4.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.72 metros, desde ese punto un segmento de curva con 1.50 metros, desde ese con ángulo de 180 grados con, 2.82 metros.
Por el Sur: Lindera con patio de área común desde este al oeste, con 3.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.36 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo



de 45 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.40 metros.

Por el Este: Lindera con patio de área común desde el norte al sur, con 3.85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 4.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.16 metros.

Por el Oeste: Lindera con patio de área común desde el Sur al Norte, con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.00 metro, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.23 metros

3.3.- PLANTA BAJA (DEPARTAMENTO A2):

Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcón, se ingresa a el por área común de vía de circulación y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con losa del departamento B2 (PA)

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con departamento A3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.20 metros.

Por el Sur: Lindera con departamento A1 desde el Este al Oeste, con 11.09 metros

Por el Este: Lindera con patio de área común desde el Norte al Sur, con 3.85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.56 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.93 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 0.41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,33 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,97 metros.

Por el Oeste: Lindera con patio de área común desde el Sur al norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados



con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 3.17 metros

3.4.- PLANTA BAJA (DEPARTAMENTO A3):

Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcón, se ingresa a el por área común de vía de circulación y presenta las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con losa del departamento B3(PA)
Por abajo: Lindera con terreno del condominio
Por el Norte: Lindera con departamento A4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros.
Por el Sur: Lindera con departamento A2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros.
Por el Este: Lindera con patio de área común desde el Norte al Sur, con 0,97 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,33 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.41 metros, desde ese punto ángulo 120 grados con, 2,93 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,56 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,85 metros.
Por el Oeste: Lindera con patio de área común desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.62 metros

3.5.- PLANTA BAJA (DEPARTAMENTO A4):

Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, se ingresa a el por el área común de vía de circulación y presenta las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con losa del departamento B4 (PA)
Por abajo: Lindera con terreno condominio
Por el Norte: Lindera con patio de área común desde el Oeste al este, con 3.40 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros,



Por el Sur:

desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.40 metros Lindera con departamento A3 y área común de circulación y escalera desde el este al Oeste, con 2.82 metros, desde ese punto un segmento de curva con 1.50 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con 1.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.72 metros.

Por el Este:

Lindera con patio de área común desde el Norte al sur , con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,30 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 4.49 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 3,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,85 metros.

Por el Oeste:

Lindera con patio de área común desde El Sur al Norte, con 4.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 con, 3.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con,1.00 metro, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.16 metros.

3.6.- PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B1):

Se encuentra ubicado en la primera planta alta y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, y balcones, se ingresa a el por el área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba:

Lindera con losa del departamento C1 (PA)

Por abajo:

Lindera con Departamento A1 (PB)

Por el Norte:

Lindera con departamento B2 y área común de circulación y escalera, desde el Oeste al Este con, 4.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.70 metros, desde ese punto un segmento de curva con 1.50 metros, desde ese con ángulo de 180 grados con, 2.92 metros.

Por el Sur:

Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros



Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,92 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,86 metros, desde ese punto con un segmento de curva con, 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 3,89 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 0,50 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,20 metros.

3.7.- PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B2):

Se encuentra ubicado en la primera planta alta, se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a el por área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos.

Por arriba: Lindera con losa del departamento C2 (PA)

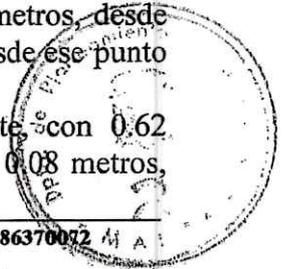
Por abajo: Lindera con losa del departamento A2 (PB)

Por el Norte: Lindera con departamento B3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,56 metros.

Por el Sur: Lindera con departamento B1 desde el Este al Oeste, con 11,09 metros

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con, 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,93 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto con un segmento de curva con, 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 2,78 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros,





desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 3.17 metros.

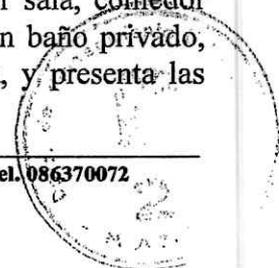
3.8.- PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B3):

Se encuentra ubicado en la primera planta alta y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a el por área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con losa del departamento C3 (PA)
Por abajo: Lindera con losa del departamento A3 (PB)
Por el Norte: Lindera con departamento B4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros.
Por el Sur: Lindera con departamento B2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,56 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros.
Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 0,97 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,33 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,41 metros, desde ese punto ángulo 120 grados con, 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,93 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1,60 metros.
Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.62 metros.

3.9.- PRIMER PISO ALTO (DEPARTAMENTO B4):

Se encuentra ubicado en el primer piso alto y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, bar, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a el por el área común de circulación y escalera, y presenta las siguientes medidas y linderos:





- Por arriba:** Lindera con losa del departamento C4 (PA)
- Por abajo:** Lindera con losa departamento A4 (PB)
- Por el Norte:** Lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con, 1,66 metros.
- Por el Sur:** Lindera con departamento B3 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,73 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto en un segmento de curva con 1,15 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 2,72 metros.
- Por el Este:** Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,89 metros, desde ese punto en un segmento de curva con 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,86 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,69 metros.
- Por el Oeste:** Lindera con espacio aéreo desde El Sur al Norte, con 4.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 con, 3,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.00 metro, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros.

3.10.- SEGUNDO PISO ALTO (DEPARTAMENTO C1):

Se encuentra ubicado en la segunda planta alta y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, y balcones, se ingresa a el por el área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con losa de Terraza del Departamento C1 (PA)
- Por abajo:** Lindera con Departamento B1 (PA)
- Por el Norte:** Lindera con departamento C2 y área común de circulación y escalera, desde el Oeste al Este con, 4.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.70 metros, desde ese punto un



segmento de curva con 1.50 metros, desde ese con ángulo de 180 grados con, 2.92 metros.

Por el Sur: Lindera con patio de área común desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,92 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.86 metros, desde ese punto con un segmento de curva con, 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 3.89 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 0.50 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,20 metros.

3.11.- SEGUNDO PISO ALTO (DEPARTAMENTO C2):

Se encuentra ubicado en la segunda planta alta, se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a el por área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos.

Por arriba: Lindera con losa de terraza del departamento C2 (PA)

Por abajo: Lindera con losa del departamento B2 (PB)

Por el Norte: Lindera con departamento C3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.56 metros.

Por el Sur: Lindera con departamento C1 desde el Este al Oeste, con 11.09 metros

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con, 1,60 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,93 metros,





desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,41 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto con un segmento de curva con, 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 2,78 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,97 metros.

Por el Oeste:

Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.32 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 3.17 metros.

3.12.- SEGUNDO PISO ALTO (DEPARTAMENTO C3):

Se encuentra ubicado en la segunda planta alta y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, sala de estar, balcones, se ingresa a el por área común de circulación y escalera y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba:

Lindera con losa de terraza del departamento C3 (PA)

Por abajo:

Lindera con losa del departamento B3 (PB)

Por el Norte:

Lindera con departamento C4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros.

Por el Sur:

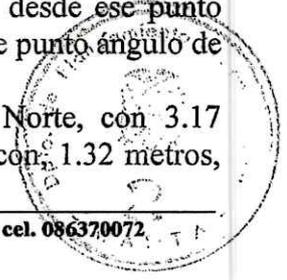
Lindera con departamento C2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,56 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,25 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros.

Por el Este:

Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 0,97 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,48 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,33 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,42 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,41 metros, desde ese punto ángulo 120 grados con, 2,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,51 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,45 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,93 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1,60 metros.

Por el Oeste:

Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.32 metros,



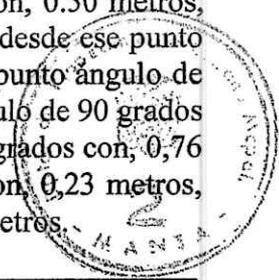
desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.07 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.62 metros.



3.13.- SEGUNDO PISO ALTO (DEPARTAMENTO C4):

Se encuentra ubicado en el segundo piso alto y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, bar, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a el por el área común de circulación y escalera, y presenta las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con losa de terraza del departamento C4 (PA)
- Por abajo:** Lindera con losa departamento B4 (PA)
- Por el Norte:** Lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con, 1,66 metros.
- Por el Sur:** Lindera con departamento C3 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,73 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,95 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto en un segmento de curva con 1,15 metros, desde ese punto ángulo de 180 grados con, 2,72 metros.
- Por el Este:** Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,89 metros, desde ese punto en un segmento de curva con 0,77 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,86 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,69 metros.
- Por el Oeste:** Lindera con espacio aéreo desde El Sur al Norte, con 4.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 con, 3.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.00 metro, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros.



3.14.- TERRAZA 1:

(Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1)

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA)
Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros.
Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros,

desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 050 metros.

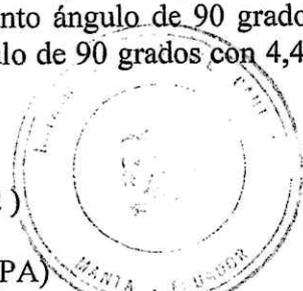
Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros.

3.15.- TERRAZA 2:

(Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2)

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA)
Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.76 metros.

Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese





punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros.

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros.

3.16.- TERRAZA 3:

(Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3)

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3

Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros.

Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros.

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0.87 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros.



3.17.- TERRAZA 4:

(Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C4)

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terraza 4

Por el Norte: Lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con, 1,66 metros.

Por el Sur: Lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste, con 10,13 metros,

Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,60 metros.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde El Sur al Norte, con 7,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,65 metros, desde ese punto ángulo de 90 con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros,



4.0.- INFORMACION PARA EL PROCESO:



4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados).

| PLANTAS | AREA COMUN M2 | AREA VENDIBLE M2 | AREA TOTAL M2 |
|---------------------|------------------|---------------------|-----------------|
| PLANTA SUB - SUELO | 122,50 | | 122,50 |
| PLANTA BAJA | 1.035,91 | 861,60 | 1.897,51 |
| PRIMERA PLANTA ALTA | 37,51 | 562,92 | 600,43 |
| SEGUNDA PLANTA ALTA | 37,51 | 562,92 | 600,43 |
| TERRAZA | 18,55 | 602,08 | 620,63 |
| TOTALES | 1.251,98 | 2.589,52 | 3.841,50 |

4.2.- AREAS GENERALES:

| | |
|--|-------------|
| 4.2.1.- Terreno ----- | 1.860,00 m2 |
| 4.2.2.- Área total de construcción ----- | 3.841,50 m2 |
| 4.2.3.- Área común ----- | 1.251,98 m2 |
| 4.2.4.- Área neta vendible ----- | 2.589,52 m2 |

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Edificación,
Ordenanza e Inspección

[Handwritten Signature]

REVISADO

Fecha: Mayo 26/07



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de P.H. 11-1858
Manta, 1 de Mayo 20 07

[Handwritten Signature]
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



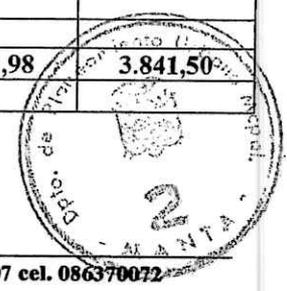
5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS, ALICUOTAS POR DEPARTAMENTO.



| DEPARTAMENTO | AREA NETA M2 | ALICUOTA % | AREA TERRENO M2 | AREA COMUN M2 | AREA TOTAL M2 |
|----------------------------|--------------------|---------------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| Departamento A1 (PB) | 123,45 | 0,0477 | 88,67 | 59,69 | 183,17 |
| Departamento A2 (PB) | 142,84 | 0,0552 | 102,60 | 69,05 | 211,90 |
| Departamento A3 (PB) | 143,10 | 0,0553 | 102,79 | 69,19 | 212,29 |
| Departamento A4 (PB) | 123,45 | 0,0477 | 88,67 | 59,69 | 183,14 |
| Departamento B1 (1 PA) | 135,18 | 0,0522 | 97,10 | 65,36 | 200,54 |
| Departamento B2 (1 PA) | 146,15 | 0,0564 | 104,98 | 70,66 | 216,81 |
| Departamento B3 (1 PA) | 146,41 | 0,0565 | 105,16 | 70,79 | 217,20 |
| Departamento B4 (1 PA) | 135,18 | 0,0522 | 97,10 | 65,36 | 200,54 |
| Departamento C1 (2 PA) | 135,18 | 0,0522 | 97,10 | 65,36 | 200,54 |
| Departamento C2 (2 PA) | 146,15 | 0,0564 | 104,98 | 70,66 | 216,81 |
| Departamento C3 (2 PA) | 146,41 | 0,0565 | 105,16 | 70,79 | 217,20 |
| Departamento C4 (2 PA) A V | 135,18 | 0,0522 | 97,10 | 65,36 | 200,54 |
| Terraza 1 | 150,73 | 0,0582 | 108,27 | 72,87 | 223,60 |
| Terraza 2 | 149,67 | 0,0578 | 107,50 | 72,36 | 222,03 |
| Terraza 3 | 149,93 | 0,0579 | 107,69 | 72,49 | 222,42 |
| Terraza 4 | 151,75 | 0,0586 | 109,00 | 73,37 | 225,12 |
| Parqueadero 1 | 14,37 | 0,0055 | 10,32 | 6,95 | 21,32 |
| Parqueadero 2 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 3 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 4 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 5 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 6 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 7 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 8 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 9 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 10 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 11 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 12 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 13 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 14 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 15 | 12,50 | 0,0048 | 8,98 | 6,04 | 18,54 |
| Parqueadero 16 | 14,37 | 0,0055 | 10,32 | 6,95 | 21,32 |
| Parqueadero 17 | 12,05 | 0,0047 | 8,66 | 5,83 | 17,88 |
| Parqueadero 18 | 12,05 | 0,0047 | 8,66 | 5,83 | 17,88 |
| Cisterna A1 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna A2 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna A3 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna A4 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna B1 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna B2 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna B3 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna B4 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna C1 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna C2 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna C3 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| Cisterna C4 | 8,41 | 0,0032 | 6,04 | 4,07 | 12,48 |
| TOTAL | 2.589,52 | 1,0000 | 1.860,00 | 1.251,98 | 3.841,50 |

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH No 11-1858
Manta, 1 da de Junio 2007
Dirección: Calle 10 y Avenida 15 Edif. Mateliz, Esq. Telf. 2620280- 2626907 cel. 086370072
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Edificio 23 e Inca
Miranda
REVISADO
Fecha: Wayo 26/07





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arg. Marcos Escobedo E. Pagola



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO

YORGO II

MAYO 2007

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH 11-0350
Manta, ... da 3 de Mayo de 2007
[Signature]
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO, Revisión,
... e instalación
[Signature]
REVISADO
Fecha: Mayo 20 / 07





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.º del Reglamento de Propiedad Horizontal



REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El condominio **YORGO II** está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art. 2.- El Condominio **YORGO II** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El condominio **YORGO II** se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1, F2, F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja (P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a él por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a él por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a él por calle planificada antes área social, y por último la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art. 4.- En los planos del Condominio **YORGO II**, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Ing. Mariana Zumbado Z. Ing. DE



espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

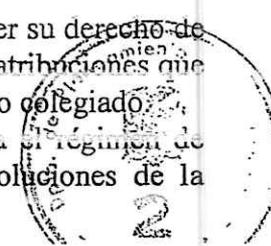
Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arg. Inven. Zambrano E. 2010



- asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras de los bienes comunes del Condominio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



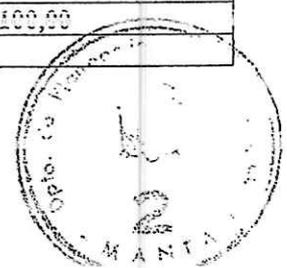
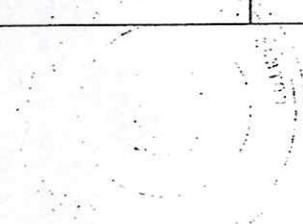


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Asociación de Propietarios S. A. S. (A.P.S.)



| DEPARTAMENTO | % DE GASTOS |
|------------------------|-------------|
| Departamento A1 (PB) | 4,77 |
| Departamento A2 (PB) | 5,52 |
| Departamento A3 (PB) | 5,53 |
| Departamento A4 (PB) | 4,77 |
| Departamento B1 (1 PA) | 5,22 |
| Departamento B2 (1 PA) | 5,64 |
| Departamento B3 (1 PA) | 5,65 |
| Departamento B4 (1 PA) | 5,22 |
| Departamento C1 (2 PA) | 5,22 |
| Departamento C2 (2 PA) | 5,64 |
| Departamento C3 (2 PA) | 5,65 |
| Departamento C4 (2 PA) | 5,22 |
| Terraza 1 | 5,82 |
| Terraza 2 | 5,78 |
| Terraza 3 | 5,70 |
| Terraza 4 | 5,86 |
| Parqueadero 1 | 0,55 |
| Parqueadero 2 | 0,48 |
| Parqueadero 3 | 0,48 |
| Parqueadero 4 | 0,48 |
| Parqueadero 5 | 0,48 |
| Parqueadero 6 | 0,48 |
| Parqueadero 7 | 0,48 |
| Parqueadero 8 | 0,48 |
| Parqueadero 9 | 0,48 |
| Parqueadero 10 | 0,46 |
| Parqueadero 11 | 0,48 |
| Parqueadero 12 | 0,48 |
| Parqueadero 13 | 0,48 |
| Parqueadero 14 | 0,48 |
| Parqueadero 15 | 0,48 |
| Parqueadero 16 | 0,55 |
| Parqueadero 17 | 0,47 |
| Parqueadero 18 | 0,47 |
| Cisterna A1 | 0,32 |
| Cisterna A2 | 0,32 |
| Cisterna A3 | 0,32 |
| Cisterna A4 | 0,32 |
| Cisterna B1 | 0,32 |
| Cisterna B2 | 0,32 |
| Cisterna B3 | 0,32 |
| Cisterna B4 | 0,32 |
| Cisterna C1 | 0,32 |
| Cisterna C2 | 0,32 |
| Cisterna C3 | 0,32 |
| Cisterna C4 | 0,32 |
| TOTAL | 100,00 |





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arg. Mariana Zambrano S. 01/08

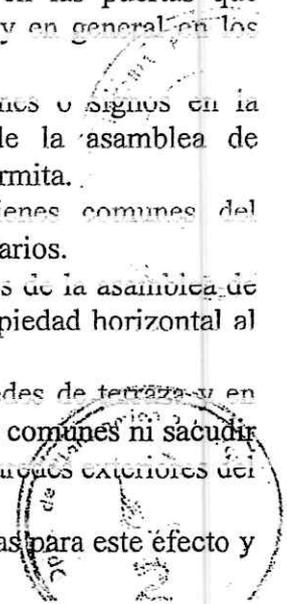


CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
- e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que inirijan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

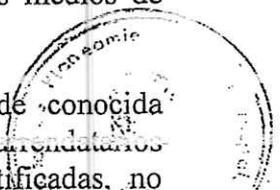
CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Ing. Martín Estrella S. Ríos



podría hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15. Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

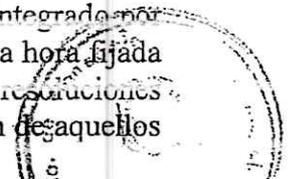
Art. 17. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19. - SESIONES. La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratare de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Según el artículo 20 del Código de Organización Municipal



casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art.22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

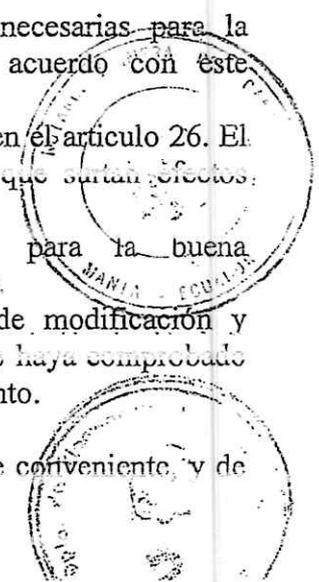
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

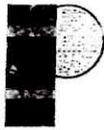
Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

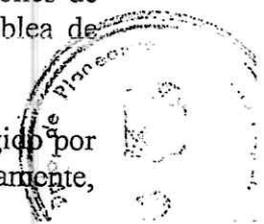
Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Acumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente,



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Asociación Vecinal Yorgo II, S.A.



por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser propietario del Condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio **YORGO II**, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le senale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio **YORGO II**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias girar contra ellas con autorización del director en los casos de excepción.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Marlène Zambrano Z. MgDU



conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
- t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos igual. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.


Arq. Marlène Zambrano Z. MgDU

C.A.E - M - 179




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **130454268-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**SUAREZ LOPEZ
 RICARDO ABDALA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**JOSEFA AMELIA
 MURILLO LOOR**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CORRED/BIENES RAICES** **E333311222**

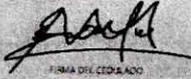
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SUAREZ RICARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-08

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**

 **000965670**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021


 PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0076 MASCULINO**



N° 39244930

CC N° 1304542689

SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA



CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO ALERTEA QUE USUARI
 SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

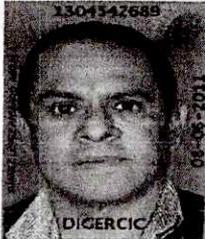




**ES UNA COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304542689

Nombres del ciudadano: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CORRED.BIENES RAICES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: SUAREZ RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 218-618-70190



218-618-70190

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI QUITAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ

Nº **120239402-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E444314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MURILLO FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOOR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-18**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

000818657



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

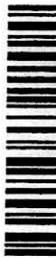
ZONA: **1**

JUNTA No. **0056 FEMENINO**

Nº **29083732**

CC N: **1202394027**

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

**ES UNA COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-618-69919



213-618-69919

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
130910178-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA SUAREZ
JAVIER ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA VELEZ MARCOS JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MONTECRISTI
2019-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-26

E334312222

00126785



CNE ELECIONES GENERALES 2021 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICADO PROVISIONAL No 1899

FECHA DE EMISION: 12 DE ABRIL DEL 2021
Al ciudadano: **ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES**
1309101788

portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. _____
se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber
integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron
a capacitarse en las Elecciones Generales del día 11 de abril del 2021 segunda vuelta, este documento
es **VÁLIDO POR 90 DIAS**; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al
Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exige el pago de multas por no haber sufragado, o no haber
integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a
capacitarse.

SECRETARIA
F. SECRETARIO DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE
MANABI

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[Handwritten signature]
**ES LA COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309101788

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA VELEZ MARCOS JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 210-618-70293



210-618-70293

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNE DE DISCAPACIDAD CONADIS



ESPINOZA SUAREZ
NOMBRE: ANDRES
1309101788
CARNÉ No.:
13.22915
DISCAPACIDAD:
PORCENTAJE: VISUAL
30%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO Y BENEFICIOS DETERMINADOS
EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN
COLORADO KM 4 1/2 /

MANABI/ 26/07/2010
08

FIRMA AUTORIZADA



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ



Factura: 002-003-000046769



NOTARIA PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



20211701037P02133



EXTRACTO

| Escritura N°: | 20211701037P02133 | | | | | | |
|---------------------------------|---|-------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13 DE MAYO DEL 2021, (16:18) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | | Cantón | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | | QUITO | | IÑAQUITO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

| | |
|---|------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20211701037P02133 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13 DE MAYO DEL 2021, (16:18) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P02133



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- El

2

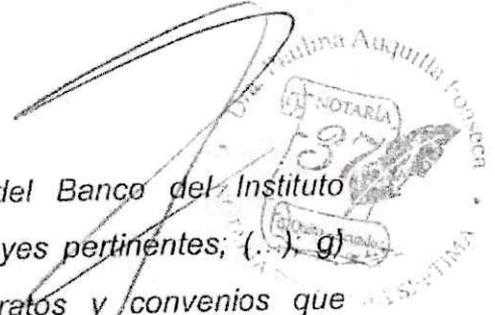
Dra. Paulina Anquilla Fonseca
Quito- Ecuador



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:* 1. *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad;* 2. *Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad;* 3. *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio;* 4. *Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;* 5. *Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio;* 6. *Presentar los informes que requiera el directorio;* 7. *Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad;* y, 8. *Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*" **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibídem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*"; **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:* a) *Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y*

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g)

Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente:

Tres punto uno.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de

4

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

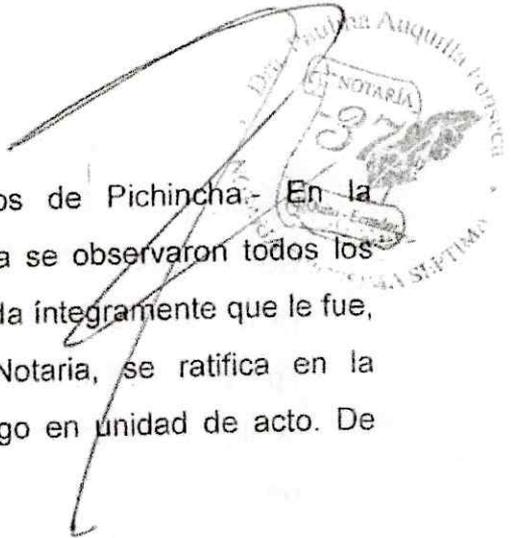


mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional número uno dos

Dra. Paulina Huquilla Fonseca

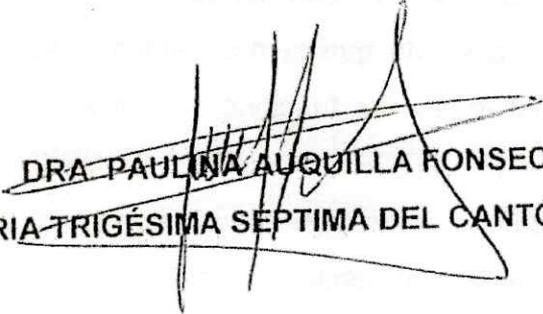
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



En el día dos del Colegio de Abogados de Pichincha. En la
celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue,
la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la
aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De
todo cuanto doy fe.-

 Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
C.C. 1708192263


~~DRA. PAULINA AUGUILLA FONSECA~~
~~NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.~~



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO
ARIAS GUERRA MONICA JUDITH
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IVA
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulta en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|-------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16 | ABIERTOS | 15 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 91 PICHINCHA | CERRADOS | 1 |



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-90 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999580700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022503963 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



1788456470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032611444 Fax: 032611444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/05/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iass.gob.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



Ministerio del Trabajo

BIESS Banco del IESS



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-119
Fecha: 13 de mayo de 2021

DECRETO

RESOLUCIÓN

No. _____

FREDDY ALFONSO

MONGE MUÑOZ

NOMBRES

APELLIDOS

Rige a partir de:

No. de Cédula de Ciudadanía

Jueves, 13 de mayo de 2021

1708192263

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular." La Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021; / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-ITU-2020-0570; / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-019Z-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IF-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | RÉINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL

PUESTO: SUBGERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.000.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

i. _____
Nombre: _____

DÍOS, PÁTRIA Y LIBERTAD

i.
Nombre: Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. 119 | 13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL
i.
Ing. Juan Pablo Mantilla
Analista de Talento Humano



ACCIÓN REGISTRADA CON N°: _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUI EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

N°: _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN:

YO FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°: _____

1708192263

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de mayo de 2021

f. 

Freddy Alfonso Monge Muñoz
Servidor

f. 

Ing. Bryan Javier Diaz C.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2020-0570
Página No. 2



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por
**ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

**Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): s=FC,
o=SECURITY DATA S.A., ou=DIRIGIDO DE
CERTIFICACION DE INFORMACION,
serial=Numero 300730161336, cn=SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 18:14:53 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

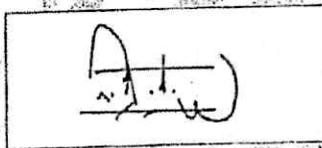
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 210-419-53784



210-419-53784

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONGE PENAHERRERA NESTOR ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ FLOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
 2020-01-02
 FECHA DE EXPIRACION 2030-01-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 170819226-3
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES MONGE MUÑOZ
 FREDDY ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 NORMA XIMENA
 RODAS ORBE

CERTIFICADO DE VOTACION 31 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: KENNEDY
 ZONA: 5
 JUNTA No. 0002 MASCULINO



CE. N. 1708192263
MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme a lo que dispone el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que me fue presentado es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al autor del mismo.

Quito, a _____

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de lo confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature and scribbles over the notary seal and text]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131097524-6
APELLIDOS Y NOMBRES SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ING. ADM EMPRESAS

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



000071333



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



MANABI

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217
1310975246

1310975246

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 210-618-69459



210-618-69459

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
EL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA